PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre...... 5 ptas.

Provincias y Posesiones, ídem. 6 —

América y Portugal, ídem..... 10 —

Otros países, ídem...... 15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas. De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES

SECCION DE PROPIOS

Plaza de la Villa, número 4

La correspondencia se dirigirá al excelentísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS SABADOS

SUMARIO

Comisión Municipal Permanente: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 1939.—Distribución de fondos por cuenta del presupuesto del Interior para el mes actual.

Secretaria: Anuncios de habilitación de crédito, y señalando el período de presentación de facturas para el cobro de los intereses de las distintas Deudas municipales. — Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y por la Comisión Ejecutiva del Montepio Municipal. — Concurso para contratar entre propietarios de fincas el arriendo de locales para instalar los Servicios Técnicos municipales.

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1939. Año de la Victoria.—Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Escrivá de Romaní, Ossorio Arévalo, Navarro Morenés, Falcó y Alvarez de Toledo, Gómez Sanz, Iradier, Foxá, Garcerán, Olmedo y Melgar.

Se abrió la sesión a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Asuntos al despacho de oficio

Acuerdos: 1.º Se dió cuenta de una comunicación de la Jefatura de Enseñanza Profesional y Técnica del Ministerio de Educación Nacional, en la que, habiendo sido disuelto por orden de dicho Ministerio de 10 de abril último el Patronato de Formación Profesional de Madrid, y constituída, en virtud de la misma, una Comisión gestora que, integrada por los Directores de los Centros que dependían del Patronato, asume las funciones del mismo, interesa, a propuesta de dicha Comisión, la designación de un representante del excelentísimo Ayuntamiento en la repetida Comisión gestora, como cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Formación profesional.

Y se acordó autorizar a la Alcaldía Presidencia para que hiciera la designación de que se trata.

2.º Se dió cuenta de otra moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 del actual, en la que, considerando que entre los problemas que más singular interés ofrecen en estos momentos, en que Madrid renace, se hallan el de la cultura en el sentido de espiritualidad pura, es decir, desintegrada de lo que supone la obligatoria aportación de la instrucción primaria, y el de turismo, exponente de señorío en una ciudad que, como Madrid, se precia de su pasado glorioso o de su tradición, y que desde un punto de vista utilitario habría de constituir fuente de ingresos, propone, como mera iniciativa y a reserva de que su desarrollo lo realice la Comisión correspondiente, la creación de un Servicio de Cultura, Turismo y Propaganda, el que articulará en su más amplio sentido esta iniciativa, aprovechando cuantos elementos de cultura y de turismo posea el Ayuntamiento, en un dictamen acerca del cual habrá de resolver en su día la propia Municipalidad.

Y se acordó que dicha moción pasara a la Comisión correspondiente.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 1.ª - Hacienda

3.° Aprobar, vistos los informes obrantes en el expediente, las cuentas de gastos e ingresos rendidas por el Administrador de la finca número 145 moderno de la calle de Fuencarral, propiedad de la Villa, correspondientes a los meses de febrero a agosto de 1937.

4.º Prorrogar hasta el día 6 del próximo mes de julio la moratoria concedida el día 26 del pasado abril para que los contribuyentes puedan hacer efectivos sin recargo alguno los recibos que por exacciones municipales tengan pendientes en las Agencias ejecutivas, toda vez que es criterio de la Corporación municipal dar el máximo de facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir sus obligaciones para con el Avuntamiento.

5.º Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha 7 del actual, en el que, estudiada la moción de la Alcaldía Presidencia de 29 de mayo último, que pasó a estudio de esta Comisión por acuerdo de la Municipal Permanente de 2 de los corrientes, referente al abono de intereses de las distintas Deudas municipales, propone las siguientes normas en orden a dichos pagos y a la necesidad de establecer un procedimiento por el que se

garanticen los derechos de los legítimos poseedores de los títulos, exigiendo la aportación de documentos que justifiquen la tenencia y propiedad de los mismos:

Primero. Normalizada la función administrativa de la Corporación municipal, el excelentísimo Ayuntamiento acuerda abrir el pago de los intereses de las Deudas municipales a partir de los vencimientos de 1 de abril último; y

Segundo. La aprobación de las siguientes bases, a que ha de sujetarse la presentación de las facturas para el cobro de intereses y para justificar la tenencia y propiedad de los títulos, al objeto de garantizar los derechos de sus legitimos poseedores:

- A. A partir del 15 de junio de 1939, se abre el período de presentación de facturas para el cobro de los intereses de las distintas Deudas municipales correspondientes al vencimiento de 1 de abril del año actual.
- B. La presentación de los documentos tendrá lugar en las oficinas del Negociado de Deuda del Ayuntamiento (plaza de la Villa, 4), de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde.
- C. Los documentos que habrán de presentarse por los dueños o poseedores legítimos de los títulos de la Deuda serán los siguientes:
- a) Declaración jurada, con arreglo a modelo que será facilitado en el Negociado de Deuda, debidamente reintegrada, en la que se haga constar la propiedad o, en su caso, la legítima y pacífica posesión de los valores cuyos cupones se presenten al cobro.
 - b) Los títulos cuyos intereses se hayan de percibir.

La presentación de los títulos podrá ser sustituída por la de los resguardos correspondientes o certificación de la entidad depositaria, cuando los mismos estuviesen depositados en dependencias públicas o establecimientos de crédito con anterioridad al 18 de julio de 1936.

- c) Los elementos probatorios acreditativos de la propiedad, que podrán ser cualesquiera de los siguientes: certificación del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que intervino en la operación; escritura pública o fallo judicial acreditativos de la pertenencia de los bienes; certificación de las oficinas o Bancos en que los títulos estaban depositados con anterioridad al 18 de julio de 1936, y a nombre del que solicite el pago; documento de haber cobrado los cupones anteriores al 18 de julio, a su nombre, con el carácter de propietario.
 - d) La factura de cupones.
- D. Se autoriza a la Alcaldía Presidencia para designar una Comisión que calificará, en vista de los documentos probatorios, sobre la propiedad de los títulos. Si la legítima pertenencia no resultase debidamente probada, serán intervenidos, dándose cuenta a la Alcaldía a los efectos oportunos y por si fuera de aplicación el artículo 3.º del decreto número 119 dictado por la Junta de Defensa Nacional en 19 de septiembre de 1936.
- É. Una vez que se haya realizado el pago de los intereses, y antes de ser devueltos los títulos o resguardos, se extenderá en ellos una diligencia en la que se harán constar, después de la palabra «justificado», el número asignado a la declaración jurada, la fecha y el sello de la dependencia.
- F. Para el cobro de los sucesivos vencimientos, los tenedores de títulos que hayan obtenido a su favor declaración de propiedad deberán presentar, a partir de la fecha del vencimiento correspondiente, las oportunas facturas de cupones, consignando en la parte superior de las mismas el número que

asignó el Ayuntamiento a la declaración jurada primeramente presentada.

- G. Los intereses no satisfechos ni prescritos correspondientes a vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro con las mismas formalidades que se dictan en el presente acuerdo.
- H: Para todo aquello que no esté expresamente regulado en este dictamen, se estará a lo que disponga la legislación del Estado en esta matería, que regirá con carácter de supletoria.

Comisiones de Fomento y Ensanche, reunidas

6.º Aprobar, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para gastos del Ensanche durante el próximo mes de julio, que, importante la cantidad de 1.576.722,07 pesetas, será cargo a los créditos consignados en el presupuesto ordinario del Ensanche.

Comisión 4.ª-Policía Urbana y Rural

7.º Aprobar en todas sus partes la propuesta que a continuación se consigna, formulada por la Ponencia designada para estudiar la reglamentación de la venta en ambulancia, por estimar que en su articulado se concretan de una manera terminante, no sólo aquellos artículos que pueden expenderse sin peligro para el vecindario, sino también las condiciones que deben reunir los recipientes destinados a la venta de algunas de esos artículos, las condiciones de aseo y limpieza de los vendedores, etc.:

Primero. Se ratifiquen los acuerdos anteriores que limitan o prohiben la venta en ambulancia, con las excepciones y en las condiciones que a continuación se expresan:

- a) Podrá autorizarse la venta de helados cuando se realice en vehículos de mano que reúnan las condiciones de higiene y salubridad, decoración y ornato, cuyos modelos deberán presentarse para su previa aprobación a la Jefatura de Policía Urbana.
- b) Antes de proceder a autorizarse la venta ha de ser reconocido el producto por el Laboratorio, que expedirá un volante acreditativo de la salubridad del que ha de ser objeto de venta, y cuyo volante o certificado se llevará a la vista en el vehículo que lo contenga, al mismo tiempo que el precio de la venta del producto. Los envases irán aislados con la máxima garantía de aseo.
- c) Agotada la venta del género de cuyo reconocimiento se certifique, no podrá el vendedor, sin nuevo reconocimiento y certificado, continuar la venta; sin que los efectos del certificado puedan exceder de las veinticuatro horas.
- d) Cada vendedor no podrá hacerlo más que en la zona del distrito para la que se le autorice por la respectiva Tenencia de Alcaldía.
- e) La expendedora usará traje de un solo color (con excepción del rojo), delantal blanco y amplio y manguitos también blancos; todo muy limpio. En sitio visible llevará la indicación de la fábrica de donde procede el producto, bordada en azul.

Cuando se trate de vendedores, vestirán traje de un solo color (con la excepción señalada para las expendedoras), chaqueta blanca con el cuello y los vivos de las mangas de color, menos el rojo, y prenda de cabeza igualmente blanca; todo muy limpio. Ostentarán en sitio visible, y bordada en azul, la indicación de la fábrica de donde procede el producto.

Segundo. También podrá autorizarse la venta de churros, buñuelos y sus similares, en las siguientes condiciones:

Aparte de la que se realice en los establecimientos donde se fabriquen, previo reconocimiento de harinas, masas, aceite y materias necesarias para la fabricación, sólo podrán expenderse:

a) En las zonas que por las Tenencias de Alcaldía se de-

signen y expresamente se autoricen.

-b) La venta se hará teniendo el género en cajas, según el modelo que se adopte por la Jefatura de Policía Urbana, pero que forzosamente han de ser forradas de cinc, con tapas de cristal y en condiciones de que el género pueda estar libre de polvo y protegido de moscas, etc.

c) La indumentaria de estos vendedores será la misma

señalada para los de la venta de helados.

d) Para la venta se servirán de pinzas, evitando utilizar directamente los dedos, y sirviéndose de paños o servilletas blancas para los usos necesarios.

Tercero. Barquillos.

Sólo se autorizará la venta de barquillos en los parques y paseos públicos que se designen por las Tenencias de Alcaldía, bajo las siguientes condiciones:

a) El vendedor vestirá y calzará con decencia, y sólo podrá ser autorizado cuando lo realice en condiciones de aseo

y limpieza personal de cara, manos, etc.

- b) La barquillera será controlada, para autorizar su uso, por la Jefatura de Policía Urbana, revisando lo mismo el interior del aparato que la caja de distribución, consignando la autorización del uso en la caja y en la tapa.
- c) Los barquilleros llevarán volante del establecimiento de origen, con certificado de la sanidad del producto.
- d) No se permitirá ninguna clase de juego a base de la rueda giratoria de la tapa de la barquillera; y
 - e) Llevarán en la caja la indicación del precio por tirada.

Cuarto. Castañas y castañeras.

Durante la época apropiada podrá autorizarse la venta de castañas asadas en los sitios y zonas que se designen por las Tenencias de Alcaldía.

Quinto. También podrá autorizarse en parques y paseos públicos que excedan de más de 500 metros de distancia de las fruterías, la venta de naranjas y mandarinas.

Sexto. Floristas y flores.

Igualmente y en todo tiempo podrá autorizarse en los sitios y zonas que por las Tenencias de Alcaldía se designen en cada uno de sus distritos la venta de flores, como igualmente en las inmediaciones de los cafés, teatros y cines, y en las avenidas principales podrá permitirse la venta de flores por señoritas siempre que se conduzcan al ofrecerlas con la máxima corrección y buenos modales.

Vestirán trajes de un solo color, exceptuándose el rojo, y

delantal blanco; todo muy limpio.

Séptimo. Hasta tanto se organice el Sindicato de vendedores de periódicos, se autoriza la venta por las vías de la capital, previa entrega a cada vendedor de un brazalete con el número que corresponda y que facilitará la Jefatura de Policía Urbana, la que llevará un registro de estos vendedores.

Octavo. El personal de los puestos de refrescos usará el vestido en las mismas condiciones que se señalan para los vendedores de helados.

Noveno. Ferias y verbenas.

Además de la observancia de las disposiciones de las Ordenanzas municipales bajo las que se ha de hacer la venta en las ferias y verbenas que se celebren en las épocas y sitios

tradicionales de cada uno de los distritos, se deben atener los vendedores y personal de los distintos locales de espectáculos de feria a las siguientes condiciones:

- a) Todo el personal de los carruseles, tómbolas, rifas y saloncillos de espectáculos se presentará decorosamente vesvestido y en condiciones de aseo personal que no le hagan desmerecer a la vista y concepto del público, y en su consecuencia, todos los dependientes de cada uno de este género de espectáculos vestirán con uniformidad el mismo modelo de trajes, previamente aprobado por la Jefatura de Policía Urbana.
- b) Los vendedores de helados, refrescos, churros, buñuelos y similares, los de flores y las floristas lo harán en las condiciones que se detallan en esta misma moción en sus respectivos apartados.
- c) Los vendedores de almendras, cascajo, torraos, avellanas, caramelos y productos similares a éstos usarán trajes de un solo color, a excepción del rojo, y en todo caso, el personal masculino, manguito blanco desde la parte superior del codo hasta la manga, que será cerrada; debiendo la expendedora usar delantal blanco amplio y también manguitos; todo ello según modelo previamente aprobado por la Jefatura de Policia Urbana.
- d) El personal de las casetas del tiro al blanco y similares realizará su trabajo decentemente vestido y en condiciones de aseo y limpíeza.
- 8.º Adoptar los acuerdos que a continuación se consignan respecto a la forma de regularizar el movimiento de toda clase de vehículos por las vías de la capital, teniendo en cuenta que es de absoluta necesidad el obligar a que todos los conductores obedezcan a las Autoridades y cumplan las disposiciones establecidas respecto a velocidad, marcha, etc., así como la conveniencia de que los vehículos destinados al servicio público lleven señales visibles para que pueda hacerse uso de ellas sin la confusión que existe en la actualidad por carecer éstos, en su mayoría, de esas señales:

Primero. Se haga observar en todos sus puntos a los conductores de vehículos el Código de Circulación, imponiendo las sanciones que en el mismo se determinan.

Segundo. Cuando se trate de vehículos militares que incurran en estas faltas, se dará cuenta al excelentisimo señor Gobernador militar, en cada caso, para que esta Autoridad haga cumplir el referido Código.

Tercero. Los coches destinados al servicio público llevarán en el centro de la porfezuela un disco blanco con un rótulo

que dirá «taxi».

Comisión 5.ª-Beneficencia y Sanidad

9.º Disponer, de conformidad con la propuesta de la Intervención y con el informe de la Sección, que armoniza con aquélla, el abono al personal de sirvientes eventuales del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, que cesó en 30 de abril último por disposición de la Alcaldía Presidencia, del importe de los jornales correspondientes a dicho mes; debiendo ser cargo la suma total de dichos salarios, que se eleva a 1.375 pesetas, al crédito figurado en el concepto 251 del presupuesto vigente.

Comisión 7.ª-Gobierno interior y Personal

10. Disponer, vistas las actuaciones practicadas en le expediente, que se rectifique, por acumulación legal de un cuadrienio de 500 pesetas, la clasificación pasiva asignada al Jefe

de Sección del Servicio de Limpiezas, jubilado, D. Manuel González y González, en el sentido de fijarla en 4.784 pesetas, 80 por 100 del regulador de 5.980; debiendo satisfacérsele las diferencias correspondientes entre la anterior clasificación y la que por ésta se le otorga a partir del día siguiente a la fecha de su jubilación, que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1938.

- 11. Conceder la excedencia al Subalterno municipal don Ignacio Peche González; pero sin concretar el plazo por que se otorga, pues aun cuando ha de ser por el tiempo mínimo de un año que establece el artículo 19 del reglamento de Funcionarios vigente, ello no quiere decir que a su vencimiento haya de otorgársele el reingreso, en el caso de que lo solicite, sino que habrá de supeditarse en todo momento a que exista vacante de la clase que le corresponda y que su provisión pertenezca al turno de excedencias; todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la depuración por el Juzgado Militar correspondiente.
- 12. Aceptar la dimisión presentada por el Bombero del Servicio contra Incendios D. Timoteo Castrillo Ruiz por motivos particulares, con la consiguiente baja en el escalatón del Cuerpo.
- 13. Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha 2 del actual, en el que, con motivo del caso suscitado por el Médico de la Beneficencia Municipal D. Manuel Gómez Durán, que se halla en situación de excedencia voluntaria y solicita el reingreso, no obstante desempeñar el cargo de Facultativo militar, lo que plantea el problema de aquellos funcionarios —bastantes en número— que simultanean dos plazas pagadas con fondos del Estado, Provincia o Municipio, anormalidad que es preciso corregir, propone que con carácter general se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Que para los casos que puedan surgir en lo futuro, la Corporación municipal no admitirá a ningún funcionario que simultanée dos funciones con cargo al presupuesto del Estado, Provincia o Municipio.

Segundo. Que se revisen todos los casos de duplicidad de cargos que existan en la actualidad, al objeto de pronunciarse en cada uno. A este fin se exigirán las declaraciones juradas en forma, para que la Corporación sepa la situación de sus funcionarios que se encuentren en dichas circunstancias.

Tercero. Con referencia al problema general que plantea la duplicidad de cargos en el Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Municipal, que se pida informe al Consejo General de Colegios Médicos, para someter en su día el caso al Ministerio de la Gobernación.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

14. Aprobar el montaje de un condensador que para la instalación frigorifica del Matadero señaló como indispensable el señor Ingeniero Jefe de la Inspección de Industrias y fué adquirido por el excelentísimo Ayuntamiento, hallándose depositado en el almacén del Servicio de Acopios, y disponer el abono a la casa instaladora, «Bastos y Compañía», de la cantidad de 8.253 pesetas que quedan pendientes de pago y que deberán ser cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 4.º, número 3 de orden, partida integrante del concepto global 132 del vigente presupuesto de gastos del Interior; bien entendido que el abono de la precitada suma se hará en el plazo y con los requisitos que preyén los pliegos que sirvieron de base a la adjudicación del montaje e instalación del condensador de que se trata.

- 15. Aprobar el pago a la Casa «Corominas Industrial», Sociedad anónima, de unas facturas, importantes 10.562,50 pesetas, por suministro de anhídrido sulfuroso con destino al Laboratorio Municipal; gasto que, según manifiesta la Intervención de Acopios, puede ser cargo al crédito consignado en el capítulo VII, artículo 5.º, número 1 de orden, partida integrante del concepto 134 del vigente presupuesto de gastos del Interior.
- 16. Aprobar la adquisición, de acuerdo con la petición del señor Ingeniero Jefe de Vías Públicas, de 50 carretillas, fabricadas de álamo negro, al precio unitario de 65 pesetas, suministro que encuentra conforme el Ingeniero Jefe de Talleres Generales, y disponer que la cantidad de 3.250 pesetas, importe de dicha adquisición, sea cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 3.º, número 4 de orden, partida integrante del concepto 132 del vigente presupuesto de gastos del Interior.
- 17. Aprobar el pago a la Casa «La España Industrial» de unas facturas, importantes 12.591,05 pesetas, correspondientes al suministro de 118 piezas de gaditano bandera destinadas a la celebración del desfile de la Victoria; gasto que, según manifiesta la Intervención de Acopios, deberá ser cargo al crédito consignado en el capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 402, del vigente presupuesto de gastos del Interior.
- 18. Disponer la formalización del contrato de alquiler de la finca número 9 de la calle del Divino Pastor, para ser instalado el Servicio de Acopios, y facultar a la Dirección de dicho Servicio para que celebre con toda rapidez un concursillo entre maestros de obras y carpinteros a fin de que se realicen las obras de adaptación e instalación definitiva de las mencionadas oficinas y Almacén General en el edificio que nos ocupa; advirtiéndose que en el susodicho concursillo será condición preferente la mayor rapidez en la ejecución de las obras, cuyo importe, calculado aproximadamente en 15.000 pesetas, deberá ser cargo al crédito consignado en el concepto 359, artículo 1.º, capítulo XI, del vigente presupuesto de gastos del Interior; bien entendido que por cada día de retraso en la ejecución de la obra se impondrá al adjudicatario la penalidad de 50 pesetas.
- 19. Aprobar el libramiento a la Dirección del Servicio de Acopios de la suma de 25.000 pesetas que para atender a diversos gastos ocasionados con motivo del desfile de la Victoria fué dispuesto por la Alcaldía Presidencia, con cargo al crédito consignado en el capítulo XIII, artículo 3.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior.
- 20. Librar a la Dirección del Servicio de Acopios la cantidad de 100.000 pesetas para atender al pago de la gasolina y lubricantes que precisa el servicio de tracción mecáninica municipal, por haberse agotado otra-cantidad igual que le fué librada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 de mayo último, en suministros verificados por la C. A. M. P. S. A. desde el 28 de marzo, fecha de la liberación de Madrid; y disponer que dicha suma sea cargo al concepto 131, artículo 8.º, capítulo IV, del vigente presupuesto de gastos del Interior.
- 21. Librar a la Dirección del Servicio de Acopios diversas cantidades, que en junto suman 50.000 pesetas, para atender al pago de los gastos de entretenimiento y sustitución del material que precise la prestación del servicio de tracción mecánica en todas las dependencias municipales; a los de la adquisición de materiales de todas clases que necesiten los distintos talleres y servicios de la Corporación, y al de los útiles, efectos y gastos que ocasione la limpieza de las dependencias y servicios del excelentísimo Ayuntamiento; cuya

suma deberá ser cargo, en la forma y cuantía señalada por la Dirección del indicado Servicio, a los créditos consignados en los conceptos 131, 132 y 136 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

- 22. Facultar a la Dirección del Servicio de Acopios para que encomiende los trabajos de restauración y arreglo de dieciséis cuadros con retratos de ex Alcaldes de Madrid, que han sufrido deterioros, a la casa que ofrezca las necesarias garantías de capacitación y solvencia; debiendo ser cargo el importe de dicho gasto, que asciende a la cantidad aproximada de 1.770 pesetas, al crédito consignado en el capítulo II, artículo 1.º, número 2 de orden, partida integrante del concepto 132 del vigente presupuesto de gastos del Interior.
- 23. Adjudicar a la Casa Negro, como resultado del concursillo celebrado al efecto, el suministro de 1.000 placas para carros de transporte, 500 para carros de mano y 500 con sus cintillos y plomos para bicicletas, que había interesado la Administración de Rentas y Exacciones al objeto de proceder al cobro de las licencias de rodaje para el presente año; disponer que el importe de tal suministro, que se eleva a la cantidad de 1.575 pesetas, sea cargo, de conformidad con lo informado por la Intervención del Servicio de Acopios, al crédito consignado en el capítulo V, artículo 1.º, número 4 de orden, partida integrante del concepto 132 del vigente presupuesto de gastos del Interior, y determinar que la casa suministrante vendrá obligada a entregar las placas de que se trata en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente pedido; que las placas de que nos venimos ocupando sean confeccionadas conforme a la propuesta formulada por la casa adjudicataria, y deberán ser con el fondo de color verde, llevando todas el nuevo escudo.

Comisión revisora de nombres de vías públicas

Se dió cuenta de un dictamén proponiendo se restablezcan las antiguas denominaciones de varias calles, se cambien las de otras y se aclaren y concreten las de algunas.

Y a petición del señor Conde de Casal, se acordó que volviera este dictamen a nuevo estudio de la Comisión.

ADICIÓN

Asunto al despacho de oficio

24. Anunciado por la Presidencia que procedía formular la propuesta para la designación de un señor Regidor que debe formar parte, en representación de la Corporación municipal, de la Junta de la Asociación Matritense de Caridad, se acordó autorizar a la Alcaldía para hacer la expresada designación.

Proposición

25. Se dió cuenta de la suscrita por el Sr. Melgar, en la que, teniendo en cuenta el deplorable estado en que se encuentra el edificio de la Tenencia de Alcaldía de la Universidad, que durante el período rojo estuvo dedicado a cuartel de mincias, y la necesidad inaplazable de habilitarlo para la debida instalación en el mismo de los distintos servicios que en él deben funcionar, y muy singularmente la Casa de Socorro del expresado distrito, fusionada hoy en la del de Chamberí, interesa se autorice a la Dirección de Arquitectura Municipal para que, con la urgencia que el caso requiere y por administración,

proceda a realizar cuantas obras sean necesarias en el referido edificio de la Tenencia de Alcaldía y Juzgado Municipal del distrito de la Universidad, sin perjuicio de que en su día sean sometidas a la aprobación de la Superioridad.

Y tomada en consideración, fué declarada urgente y aprobada.

* * *

26. Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 del actual, proponiendo que, ante la necesidad urgentísima de atender al pago de obra realizada, y a fin de no aplazar el abono de las certificaciones que se presenten, toda vez que está casi agotado el crédito de 500.000 pesetas concedido por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 2 del actual, y teniendo en cuenta que se halla en estudio la modificación del presupuesto de Capitalidad, se acuerde la contracción de un nuevo crédito de 500.000 pesetas, con aplicación al concepto número 11 —Imprevistos— del presupuesto extraordinario de Capitalidad, con destino al pago de obra realizada en la reconstrucción de vías públicas de la capital.

Y se acordó, previa la declaración de urgencia, aprobar la

precedente propuesta.

27. Autorizar a la Alcaldía Presidencia, a propuesta del Sr. Garcerán, para que, sin perjuicio de la tramitación legal que proceda respecto del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo próximo pasado, relativo al reconocimiento de determinados derechos en orden a la concesión de pensiones a favor de las viudas y huérfanos de los funcionarios y obreros municipales asesinados o desaparecidos, pueda disponer la tramitación de aquellos expedientes que afecten a interesados cuyos derechos no ofrezcan ninguna duda.

28. Rendir el mismo homenaje que se ha tributado a los demás señores ex Concejales muertos por Dios y por España, a doña Micaela Díaz de Rabaneda y a D. Ramón Rodríguez y Fernández, asesinados por las hordas rojas, y de cuya trágica muerte no se tenía conocimiento al someter al de la Corporación las de los demás compañeros de Concejo víctimas, como ellos, del odio marxista; y hacer constar asimismo en acta el sentimiento de la Comisión Municipal Permanente por el fallecimiento, ocurrido recientemente a consecuencia de los sufrimientos padecidos durante el dominio rojo, del también ex Concejal D. Manuel Rodríguez y González.

Se tevantó la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos

de la tarde.

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos y artículos del presupuesto vigente del Interior, para satisfacer las obligaciones del presente mes de junio, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	Presupuesto ordinario	Totales por capitulos
CAPÍTULO Í OBLIGACIONES GENERALES	PESETAS	PESETAS
Artículo 1.º—Censos	200.468,75	
dito municipal	. ~ »	
Sumas y sigue	. 200,468,35	*

	Presupuesto ordinario Pesetas	Totales por capitules PESETAS		Presupuesto ordinario	Totales por capitules PESETAS
Sumas anteriores	200.468,75	»	Suma anterior		3.296.204,13
Artículo 4.º-Créditos recono-			。至于各种的方式。这类似义的"t		
cidos	, , ,		CAPÍTULO VII		
- 6. Contingentes	484.107,77		Artículo 1.º—Aguas potables y re-		
- 7.°-Contribuciones e impuestos			siduarias	141.541,66	
- 8.º-Anuncios y sus-			- 2.º-Limpieza de la vía pública		
cripciones - 9,º—Indemnizaciones	»		- 3.°-Cementerios	21.837,87	
- 10 Compromisos			 4.º—Laboratorio de aná- lisis de alimentos 		
varios - 11 Cargas por servi-	,		y preparación de		
cios del Estado	»		vacunas – 5.°—Desinfección	58.479,16 46.767,08	
		684.576,52	- 6.°-Epidemias	»	
CAPÍTULO II			- 8.°-Inspección sanitaria de locales	»	
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL					667.310,04
Artículo 1.º—Del excelentísimo Ayuntamiento	4.333,30		OA PÉNYU O AND		
- 2 Delexcelentísimo			CAPÍTULO VIII		
señor Alcalde - 3.*-De las Tenencias de	3.666,66		Artículo 1.º Auxilios médico-		
Alcaldía	*		farmacéuticos	303.300,57	
		7 999,96	- 2.°-Hospitales munici-		
CAPÍTULO III			pales	*	
VIGILANCIA Y SEGURIDAD Artículo 1.º—Guardia Municipal	1000		ficas municipales.	255.811,90	
- 2.°-Socorro de incen-	422.347,25		- 4.°-Socorro y conduc- ción de pobres		
dios y salvamento.	163.036,83		transeúntes y emi-		
	20.30	585.384,08	grados pobres	»	559.112,47
CAPÍTULO IV POLICÍA URBANA Y RURAL			avelier a		
Articulo 1.º - Alumbrado y ser-		S. T. S. C.	CAPÍTULO IX		
victos eléctricos	508.199,91		Artículo 1.º — Delegación Provin-		
- 2.°-Mercados y puestos públicos	43.895,83		cial de Trabajo	*	
- 4.º Mataderos	178.924,75		- 2.º-Fomento de casas		
- 5.°—Guardería rural 7.°—Extinción de anima-	78.559,41		baratas - 3.°-Seguros sociales	» »	
les dañinos			- 4.° Retiros obreros		
— 8.º—Gastos generales	370.722,25	1 100 200 48	7.° - Atenciones diversas.	98.962,43	201.462,43
		1.180.302,15	and the same		
CAPÍTULO V			CAPÍTULO X INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º - Administración, ins-					
pección, vigilancia			Artículo 1.º—Prestaciones al Es- tado de servicios		
e investigación - 3.º-Gastos de recau-	159.212 33	•	de Instrucción pri-		
dación	»		maria — 2.º—Escuelas múnicipa-	298.750	
- 4.°-Participes en exac-			les de Instrucción		
pales	* (4) A		primaria - 3.º-Instituciones es-	124.091,06	
		159.212,33	colares	*	
CAPÍTULO VI			- 4.º-Enseñanzas especiales	23.570,83	
Articulo 1.* De oficinas cen-	Programme (Constitution of the Constitution of		- 5.º-Escuelas y talleres		
trales	622.247,59		profesionales - 6.°.—Instituciones cultu-	15.638,33	
- 2.*-De otras oficinas	56.481,50		rales	72.186,05	
· 关系是是是一个		678.729,09	Treat to the	N. C.	534.236,27
Suma y sigue		3.296.204,13	Suma y sigue		5.258.325,34

	Presupuesto ordinario	Totales por capitules
Suma anterior		5.258.325,34
CAPÍTULO XI		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.º—Edificaciones — 2.º—Expropiaciones par apertura y ensan	a -	
che de vías públicas	. » . 550.679,63	848 617,2
CAPÍTULO XII MONTES		
*Artículo 3.º—Deslinde y amojona miento		,
CAPÍTULO XIII FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES		
Artículo 3.º — Ferias, exposiciones, concursos funciones y fetejos	s, s-	37,500
		37.300
CAPÍTULO XIV		
MANCOMUNIDADES Artículo único.—Mancomuni dades		,
CAPÍTULO XV		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único. — Entidades mo		
CAPÍTULO XVI AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIO	s	
Artículo únicoAgrupación forzo sa de Municipios)-	,
CAPÍTULO XVII IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos		
CAPÍTULO XVIII RESULTAS		
Artículo único. — Obligaciones d presupuestos co rrados		
		*
TOTAL		6.144.442,5

SECRETARIA

ANUNCIOS

Para dar cumplimientó a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 7 de los corrientes, por virtud del cual se habilita un crédito de 50.000 pesetas dentro del capítulo VIII, artículo 2.º, creando el concepto 228 bis, con la siguiente redacción: «Para subvenir a las necesidades del Hospital de enfermos avitaminósicos»; detrayendo dicha cantidad del total del artículo 4.º, capítulo I, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1939, Año de la Victoria. —El Secretario accidental, P. de Górgolas, Saludo a Franco, ¡Arriba España!

Se pone en conocimiento del público que a partir del día de la fecha se abre el período de presentación de las facturas para el cobro de los intereses de las distintas Deudas municipales, previa justificación de la tenencia y propiedad de los títulos con arreglo a las normas dictadas por la excelentísima Comisión Municipal

Permanente en acuerdo de 14 de los corrientes.

La documentación necesaria deberá presentarse en el Negogociado de Deuda de este excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 4), los días laborables, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, cuya dependencia facilitará el modelo de declaración jurada aprobado e informará sobre toda clase de detalles relacionados con este asunto.

Madrid, 15 de junio de 1939. Año de la Victoria. —El Secretario accidental, P. de Górgolas. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

MONTEPIO MUNICIPAL

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión del día 3 de mayo de 1939. Año de la Victoria

El Consejo quedó enterado de haberse aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en 26 de abril último, el decreto de la Alcaldía Presidencia de 5 del mismo mes disponiendo cesasen en sus cargos quienes formasen parte actualmente del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva de este Montepio, y restituyendo en los mismos a quienes los ejercieran en 18 de julio de 1936.

Se acordó se aplace la resolución de la instancia de D. Jacinto Eduardo Medina solicitando abono de mensualidades dejadas de percibir como funcionario de la Caja de Anticipos, y que fueron reintegradas, hasta que por el Ayuntamiento se resuelva con carácter general respecto a los sueldos atrasados de sus funcionarios.

Se acordó confirmar el acuerdo de la Comisión Ejecutiva denegatorfo de la pensión solicitada por doña Teresa Campos, hermana de la Maestra municipal doña Soledad, en atención a no haberse justificado la convivencia que exige el reglamento, según informa el señor Letrado.

Dada cuenta de la comunicación del Juzgado Especial del Ayuntamiento de Madrid remitiendo documentos correspondientes a pensionistas del Montepio cuya presentación fué realizada en Valladolid, donde a unas se les concedió subsidio de vida y a otras no por no haberse terminado la tramitación de sus expedientes, se acordó pasen a la Tesorería y Contaduría para realizar las oportunas liquidaciones de reintegro de las cantidades concedidas

como subsidio de vida con el aval del excelentísimo Ayuntamiento, y abono del resto a las pensionistas, sin perjuicio de las resoluciones que se adopten en cada caso concreto en las solicitudes de rehabilitación de pensión y abono de atrasos.

Se acordó igualmente se den las gracias al excelentísimo Ayuntamiento por la valiosa ayuda prestada a nuestras pensionistas.

A propuesta del señor Contador, se acordó la anulación de los pagos efectuados a la Caja de Anticipos que signifiquen un adelanto del período de amortización, y realizados durante la denominación marxista.

Terminado el orden del día, el señor Presidente saludó al Consejo, cuya constitución quedaba confirmada por el acuerdo municipal de 26 de abril, y ofreció a la Institución su colaboración y ayuda más desinteresada; agradeciendo los señores Vocales sus ofrecimientos, correspondiendo a los mismos en su nombre y en el de los asociados pensionistas.

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión del día 16 de mayo de 1939. Año de la Victoria

Que la pensión vitalicia de 833,33 pesetas anuales que percibia doña María Salomé Cuenca como viuda del que fué Oficial tercero de Administración D. Tomás Martín Herráez, por fallecimiento de aquélla se transmita a la huérfana del causante, doña Ascensión Martín Cuenca, de estado soltera, con efectos desde el día 19 de febrero último y mientras permanezca en condiciones reglamentarias, ya que la huérfana doña Dolores hace renuncia de la parte que le corresponde, y la otra huérfana, doña Rita Josefa, disfruta otra pensión de este Montepío.

Conceder a dona Leonor Guerrero Ruiz, viuda de D. Carlos Palacios García, funcionario técnicoadministrativo, la pensión vitalicia de cuarta clase, importante 1.800 pesetas anuales.

Conceder a doña Catalina Solance Bariego, viuda de D. Angel Escribano Cortijo, Profesor de la Banda Municipal, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 1.625 pesetas anuales.

Dada cuenta de una instancia suscrita por los Sres. Angulo, Escarpizo, Mancera y Barranco, funcionarios cesantes por el Ayuntamiento marxista y ahora repuestos en sus cargos, solicitando la concesión de un plazo de hasta un año para hacer frente al descuento a la Caja de Anticipos, la Comisión, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en los mismos y los perjuicios sufridos, acuerda se les manifieste que no puede acceder a la exención total que piden, pero que si se les concede la reducción a la tercera parte de la cantidad que mensualmente hayan de abonar, limitando esta reducción sólo hasta el mes de diciembre del presente año; dándoseles cuenta de este acuerdo para que manifiesten su aceptación.

Dada cuenta de peticiones formuladas por diversas pensionistas en solicitud de rehabilitación de pensiones y de abono de mensualidades dejadas de percibir, la Comisión considera que puede accederse a la petición de rehabilitación y abono de atrasos cuando se justifique que las pensionistas se hallaban en zona liberada, y que los restantes casos procede sean estudiados previo el informe del Servicio Contencioso.

Igualmente acuerda que las pensionistas que han obtenido subsidio de vida por mediación de un Banco, en la zona liberada, deben pedir a dicho Banco la liquidación de su cuenta de crédito, que presentarán a este Montepío a efectos de la que proceda efectuar en definitiva.

Se acuerda se eleve consulta al Servicio Contencioso en relación con las disposiciones vigentes, y en particular la ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1938, respecto al caso de los abonos efectuados a la Caja de Anticipos con posterioridad al 18 de julio de 1936.

A propuesta del Vocal Sr. Puga, se acordó rogar a los señores Vocales el pronto despacho de los expedientes que pasen a su estudio y ponencia, en interés de los beneficiarios.

CONCURSO

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar entre propietarios de fincas el arriendo de locales con destino a la instalación de los Servicios Técnicos municipales durante dos años, prorrogables por otros dos, con sujeción a las bases redactadas al efecto y por el precio anual que fijen los concursantes en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y del Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Terminado el plazo del concurso, pasarán las proposiciones presentadas, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, la que propondrá al excelentísimo Ayantamiento la que estime más ventajosa.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del'adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1939. Año de la Victoria. —El Secretario accidental, P. de Górgolas. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas

Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea...... 0,50

Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea......

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES